

Clase: EJECUTIVA SINGULAR A CONTINUACIÓN DE REIVINDICATORIO
Ejecutante: LIBIA GRACIELA JIMENEZ ROSILLO
Ejecutado: HERMES JIMENEZ ROSILLO
Radicado: 73-563-40-89-001-2013-00142-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que, de conformidad a lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, la parte ejecutada no se pronunció respecto de la reforma a la demanda que realizó la parte ejecutante, se tendrá por no contestada la misma.

Por otra parte, y de conformidad a la constancia secretarial que se observa en el archivo No. 44, la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, se pronunció dentro del término, sobre las excepciones propuestas por la parte ejecutada, lo cual se encontraba pendiente por tramitar debido a la reforma de la demanda que se presentó por la ejecutante, el Despacho con el fin de continuar con el trámite del referido proceso se dispone señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se practicarán las pruebas y se resolverán las excepciones propuestas, **el día 19 del mes de abril del año 2024 a la hora de las 10:00 am** de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize*.

Se advierte que la inasistencia injustificada de las partes y de los apoderados judiciales a la audiencia citada, conlleva a la imposición de sanciones y multas legales.

COMO PRUBAS SE DECRETAN

SOLICITADAS POR EJECUTANTE Y EJECUTADO:

DOCUMENTALES: Todas las aportadas con la REFORMA a la demanda ejecutiva y el escrito de contestación a la demanda y de la contestación de las excepciones por ambas partes.

PRUEBAS DEL DESPACHO: De conformidad a la facultad oficiosa que me confiere el artículo 170 del Código General del Proceso, se decreta: El interrogatorio de parte de la ejecutante *LIBIA GRACIELA JIMENEZ ROSILLO* y el ejecutado *HERMES JIMENEZ ROSILLO*.

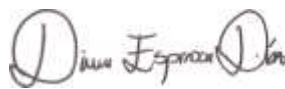
Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Despacho, Dispone:

.-PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la reforme a la demanda por parte del ejecutado *HERMES JIMENEZ ROSILLO*.

.-SEGUNDO: Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se practicarán las pruebas decretadas en auto del 10 de mayo de 2021 y se resolverán las excepciones propuestas, **el día 19 del mes de abril del año 2024 a la hora de las 10:00 am**, la cual se realizará de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize*.

Se advierte que la inasistencia injustificada de las partes y de los apoderados judiciales a la audiencia citada, conlleva a la imposición de sanciones y multas legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.008 de fecha 27 de febrero de 2024,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria